

## **CFE Distribución**

### **Erogaciones por la Adquisición de Transformadores de Distribución Sumergibles**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-6-90UHI-19-0062-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 62

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar los recursos ejercidos por la adquisición de transformadores de distribución sumergibles, para verificar que el procedimiento de contratación, formalización, recepción, pago, control y registro contable y presupuestal se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	305,831.8
Muestra Auditada	305,831.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo, que se corresponde con la muestra, fue de 305,831.8 miles de pesos, los cuales se ejercieron en la compra de 167 transformadores de distribución sumergibles.

Los recursos correspondientes a los pagos por la adquisición de los transformadores de distribución sumergibles se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2023, Tomo VIII, CFE Distribución, apartado de información presupuestaria, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, dentro de los conceptos 5600 Maquinaria, otros equipos y herramientas, así como 6200 Obra pública en bienes propios.

#### ***Antecedentes***

El 29 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), denominada CFE Distribución, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el

financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución.

Su infraestructura considera, entre otros componentes, los transformadores de distribución sumergibles que permiten cambiar la tensión recibida de los circuitos de media a baja tensión para distribuir la energía eléctrica al usuario final.

En 2023, CFE Distribución adquirió transformadores de distribución sumergibles que se utilizan en redes eléctricas de distribución subterránea y generan mayor confiabilidad en el suministro de energía eléctrica en condiciones climáticas extremas.

## **Resultados**

### **1. Manual de Organización y marco normativo**

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de contratación, ejecución y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de la contratación sujeta de revisión. Al respecto, se obtuvieron los resultados siguientes:

CFE Distribución contó con un Estatuto Orgánico (EO) que fue aprobado por su Consejo de Administración (CA) y se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de enero de 2018 y se modificó el 13 de marzo del mismo año; asimismo, su Manual de Organización General (MOG) fue autorizado el 25 de marzo de 2021, cuya estructura orgánica coincide con la del EO de la EPS, y en él se establecen su misión y visión, así como los objetivos y funciones de las áreas.

Se identificó que CFE Distribución tiene manuales de organización específicos de la Coordinación de Distribución y de las 16 gerencias divisionales de distribución que se indican en el MOG, áreas cuyas actividades se relacionaron con el objeto de revisión, pero los referidos manuales no están vigentes ni actualizados; además, se observó que la EPS careció de los manuales de organización específicos de las unidades de Administración y Recursos Humanos, y de Finanzas.

Es preciso señalar que, en la auditoría número 48 “Adquisición de Cable para Acometidas y Medidores de Media y Baja Tensión” de la Cuenta Pública 2022, se emitió la recomendación 2022-6-90UHI-19-0048-01-001 para que se revisen, actualicen y autoricen los manuales de las gerencias divisionales y de la Coordinación de Distribución, con el fin de que las actividades y responsabilidades sean acordes con las funciones de la CFE y de sus EPS, y a abril de 2024, estaba pendiente su atención, por lo que sólo se emite en este informe la recomendación relacionada con la carencia de los manuales de organización específicos de las unidades de Administración y Recursos Humanos, y de Finanzas.

Por otra parte, el CA de la CFE aprobó su EO y éste se publicó en el DOF el 12 de abril de 2017, así como diversas modificaciones para la creación de áreas en la CFE y cambios de algunas funciones, de 2019 a 2022; además, el 30 de junio de 2023 se autorizó el MOG de la CFE, en el cual se establecen la misión, visión, el objetivo y la estructura orgánica de la CFE, así como los objetivos y funciones de las áreas que la integran; es preciso señalar que dicho manual sustituyó al emitido en abril de 2018, a fin de considerar las modificaciones que se realizaron en el EO a la estructura orgánica de la CFE a 2022.

Para regular las actividades relativas al procedimiento de contratación, formalización y administración de los contratos; a la recepción, resguardo, control y salida de los bienes en los almacenes, así como para su instalación; a los pagos, el registro contable y presupuestal de las operaciones, se utilizó la normativa emitida por la CFE, aplicable a las EPS, y un manual que emitió CFE Distribución, de los cuales, no obstante haberse difundido y estar vigentes en 2023, se observó lo siguiente:

- Los Criterios Operativos DCA-001 no están actualizados, ya que en ellos se establece que se debe anexar a la solicitud de modificación de los contratos el “Dictamen de procedencia emitido por el titular del Área Especializada de Inteligencia de Mercados (AEIM)”; sin embargo, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales vigentes, ya no se requiere este documento.
- El procedimiento CFE K0000-12 “Recepción y puesta en servicio de transformadores de distribución” no está vigente ni actualizado, ya que el documento proporcionado es provisional, no está autorizado y data de 1989.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la CFE evidenció la actualización y autorización de los Criterios Operativos DCA-001 y su publicación en la normateca de la CFE el 29 de mayo de 2024, y la modificación y aprobación en junio de 2024 del procedimiento CFE K0000-12 “Recepción y puesta en servicio de transformadores de distribución”, con lo que se solventa lo observado.

No obstante, prevalece la observación de la carencia de los manuales de organización específicos de las unidades de Administración y Recursos Humanos, y de Finanzas de CFE Distribución, ya que después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 17 de mayo de 2024, la EPS no proporcionó información para su atención.

#### 2023-6-90UHI-19-0062-01-001 **Recomendación**

Para que CFE Distribución establezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que se elaboren, autoricen y difundan los manuales de organización específicos de las unidades de Administración y Recursos Humanos, y de Finanzas, a efecto de que las estructuras orgánicas y las responsabilidades designadas estén documentadas y formalmente establecidas y sean acordes con las funciones de esa Empresa Productiva Subsidiaria y que las diferentes áreas

que integran la empresa cuenten con los instrumentos normativos aplicables a sus operaciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## **2. Programa Anual de Contrataciones**

El CA de la CFE aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CFE y sus EPS para el Ejercicio 2023, en su sesión ordinaria del 27 de abril de 2023.

La CFE publicó un resumen del PAC en su Micrositio de Concursos y en su página de internet en el plazo establecido en la normativa.

Como parte de las necesidades registradas por CFE Distribución para la integración del PAC, se incluyó la correspondiente a la adquisición de los transformadores de distribución sumergibles, y se verificó que la EPS incorporó en el Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones (SIREPAC) el monto de los equipos con base en el precio máximo de contratación que se indicó en la Investigación de Condiciones de Mercado (ICM).

El 27 de abril de 2023, se formalizó un contrato abierto en cantidades para la adquisición de los transformadores de distribución sumergibles, por un monto mínimo de 305,831.8 miles de pesos, el cual se modificó mediante una orden de suministro para solicitar bienes adicionales dentro del máximo establecido, para llegar a 589,883.1 miles de pesos; posteriormente, se formalizó un convenio modificatorio para incrementar la cantidad de bienes solicitada, con lo que el importe total del contrato quedó en 757,244.7 miles de pesos, como se muestra en resultados posteriores.

Con la revisión de las actualizaciones del PAC, se constató que la EPS registró el monto mínimo del contrato que se formalizó y el monto de la orden de suministro; sin embargo, se observó que no realizó las gestiones correspondientes para la modificación, de acuerdo con el segundo convenio modificatorio.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 17 de mayo de 2024, CFE Distribución proporcionó diversos oficios entre abril y mayo de 2024, con los que la CFE solicitó a los directores generales de las EPS que instruyan a quien corresponda para que las modificaciones al PAC se registren de conformidad con la normativa; la Unidad de Administración y Recursos Humanos de CFE Distribución giró dicha instrucción a los gerentes divisionales, y la Unidad de Administración y Recursos Humanos de CFE Distribución solicitó a la Subdirección de Contratación y Servicios de la CFE gestionar que el SIREPAC permita que las solicitudes para modificar el PAC se realicen por medio de los gerentes nacionales o divisionales para agilizar los trámites; sin embargo, no se evidenció la

implementación de los mecanismos de control para su atención, por lo que la observación persiste.

#### 2023-6-90UHI-19-0062-01-002 Recomendación

Para que CFE Distribución fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que se realicen las gestiones necesarias para que, en lo sucesivo, se actualice el Programa Anual de Contrataciones con base en los montos adjudicados y las modificaciones de los contratos, a efecto de contar con información veraz respecto de las necesidades de contratación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 3. Procedimiento de contratación

La CFE llevó a cabo el procedimiento de contratación CFE-0001-CAAAT-0003-2023 mediante el concurso abierto internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, para lo cual, el 20 de enero de 2023, publicó en su Micrositio de Concursos la convocatoria y el pliego de requisitos correspondiente, y se constató que, con anterioridad, se contó con el estudio de necesidades, la ICM y la solicitud de CFE Distribución para llevar a cabo el procedimiento, a la cual se adjuntó la documentación relativa a la suficiencia presupuestal.

Respecto del procedimiento, se constató que participaron cuatro empresas, las cuales entregaron sus propuestas en la fecha programada en la convocatoria y que se realizaron las reuniones de junta de aclaraciones, resultado de evaluación técnica y económica y emisión del fallo en los plazos establecidos y, en su caso, los reprogramados; además, se formalizaron las actas correspondientes y se verificó que el monto estimado de la contratación no rebasó el establecido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios para requerir la participación de un testigo social.

No obstante, se observó lo siguiente:

- Para la ICM, se enviaron solicitudes de cotización a 85 empresas, de las cuales, 74 no respondieron; 6 contestaron que no tenían esos equipos; 2 manifestaron no dedicarse al suministro de esos bienes; 1 indicó no estar interesado en participar, y solamente 2 enviaron su cotización, una de ellas forma parte del grupo de empresas del proveedor ganador (este último no respondió la solicitud de cotización pero sí participó en el procedimiento de contratación) y cotizó la entrega de bienes en 90 días; la otra empresa que envió su cotización informó que los entregaría en 32 semanas; cabe señalar que esta última no se consideró en la ICM, debido a que no presentó información respecto de si los precios cotizados se modificarían con base en diversos escenarios de penas convencionales y de precios fijos o sujetos a ajuste.

Aun cuando el procedimiento de contratación fue un concurso abierto internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, se observó que una de las condiciones establecidas, tanto para la cotización como para el procedimiento de contratación, fue la entrega de los bienes a los 90 días después de la firma del contrato; sin embargo, no se obtuvieron elementos para conocer los plazos en los que los proveedores pudiesen entregar los equipos, ni la información que permitiera conocer los precios disponibles en el mercado respecto de los bienes por adquirir, con el fin de establecer y analizar las condiciones imperantes.

- Como área requirente, CFE Distribución no cumplió con el plazo de 3 días para la entrega anticipada del dictamen de la evaluación técnica, ya que se entregó un día antes de la formalización del acta de la presentación del resultado técnico y la apertura de propuestas, aun cuando se difirió a 21 días.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la CFE informó y evidenció que el 20 de mayo de 2024 entró en vigor la “Guía de Inteligencia de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, en la cual se indica que las áreas requirentes y las consolidadoras enviarán a la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados o al AEIM el listado de posibles proveedores y los datos con los que cuenten de aquellas personas que, según la información que disponga, estén en posibilidad de suministrar los bienes objeto de la ICM, con lo que se complementará la información de proveeduría y se reforzará la representación del mercado en las investigaciones según el objeto de la contratación o adquisición solicitada.

Por otra parte, en relación con la observación del incumplimiento del plazo para la entrega anticipada del dictamen de la evaluación técnica, CFE Distribución informó y evidenció que el atraso se debió a que el Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM) de la CFE no le entregó en tiempo el dictamen que éste elabora y que se incorpora en la evaluación técnica que hace la EPS, por lo que, con un oficio del 27 de mayo de 2024, solicitó a la Gerencia del LAPEM su apoyo para que los dictámenes técnicos se efectúen en el tiempo que les indique la EPS, a fin de no afectar las fechas programadas para los procedimientos de contratación.

Por lo anterior, se comprobó que se instruyeron las acciones de control necesarias para la atención de las observaciones, con lo que se solventa lo observado.

#### **4. Contrato, sus convenios modificatorios y garantías**

El 27 de abril de 2023, CFE Distribución formalizó el contrato 9100026018 para la adquisición de mínimo 167 y máximo 334 transformadores de distribución sumergibles, por un importe mínimo de 305,831.8 miles de pesos más IVA, y un máximo de 611,663.6 miles de pesos más IVA, con vigencia al 31 de diciembre de 2023.

En el contrato se indicó que los transformadores serían de origen italiano, se estableció el precio unitario de los bienes, el lugar y plazo para su recepción, el plazo y la forma de pago,

la obligación del proveedor de entregar una garantía de cumplimiento y de calidad, el factor y la fórmula para la determinación de las penas convencionales, así como las condiciones de entrega de los bienes, sus inspecciones, y los datos del administrador del contrato.

Como parte de los anexos del contrato, se contó con la orden de suministro 1 con la que se solicitaron 167 transformadores por 305,831.8 miles de pesos que debían entregarse dentro de los 90 días naturales posteriores a la firma del contrato, es decir, a más tardar, el 26 de julio de 2023.

Al tratarse de un contrato abierto, el 18 de octubre de 2023, se emitió la orden de suministro 2 para solicitar 158 transformadores más (para llegar a un total de 325 equipos) que estuvieron dentro del máximo del contrato (334 equipos), por 284,051.3 miles de pesos, que debieron entregarse, a más tardar, el 30 de diciembre de 2023.

Por otra parte, el 26 de octubre de 2023, se formalizó el primer convenio modificadorio del contrato para cambiar el destino de 43 bienes que se solicitaron con la orden de suministro 2.

El segundo convenio modificadorio se formalizó el 13 de noviembre de 2023 para incrementar 98 bienes por 167,361.6 miles de pesos, lo cual estuvo dentro del 50.0% permitido por la normativa, en él se estableció que los bienes serían entregados, a más tardar, el 30 de diciembre de 2023, y que se cambiaría el destino de siete equipos; no obstante, se observó que no se indicó claramente ese cambio.

El 18 de diciembre de 2023, el proveedor solicitó un diferimiento de obligaciones contractuales para el 28 de febrero 2024, relacionadas con la entrega de 127 bienes solicitados con la orden de suministro 2 y el segundo convenio modificadorio, por causas no imputables a él y a su fabricante, como son daños en la línea de producción de bobinas por parte del proveedor del fabricante, así como demoras en la entrega de los equipos por parte del agente de carga por la guerra en Medio Oriente.

Por lo anterior, el 21 de diciembre de 2023, se formalizó el tercer convenio modificadorio con el cual se cambió el plazo de entrega de 62 transformadores que se solicitaron con la orden de suministro 2 y 65 con el segundo convenio modificadorio, para considerar como fecha límite de entrega el 28 de febrero de 2024 y se amplió la vigencia del contrato al 15 de marzo de 2024.

Con lo que la entrega de los transformadores sería como sigue:

**INTEGRACIÓN DE LA CANTIDAD DE TRANSFORMADORES A ENTREGAR POR  
FECHA Y MONTO CONTRATADO**  
(Miles de pesos)

Documento	Cantidad de bienes y fecha límite de entrega			Monto
	26-jul-23	30-dic-23	28-feb-24	
Contrato y orden de suministro 1	167			305,831.8
Orden de suministro 2		158		284,051.3
Convenio modificatorio 2		98		167,361.6
Convenio modificatorio 3		-127	127	
Total	167	129	127	757,244.7

FUENTE: El contrato 9100026018, las órdenes de suministro y los convenios modificatorios, proporcionados por la CFE y CFE Distribución.

En la revisión del tercer convenio modificatorio y la documentación que justificó su formalización, se observó lo siguiente:

- CFE Distribución no solicitó a la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, como área contratante, la elaboración del tercer convenio modificatorio; cabe señalar que, el 3 de abril de 2024, esa Gerencia confirmó que no recibió la solicitud correspondiente.

Al respecto, CFE Distribución informó que por el periodo vacacional no se tuvo personal del área contratante para realizar la gestión del convenio modificatorio, por lo que la EPS tomó la decisión de realizar el convenio, ya que, de no ser así, se complicarían las entregas de los bienes objeto del contrato.

- No se contó con la autorización del área de finanzas para la modificación del contrato 9100026018, con la que se prorrogó el plazo de entrega de los bienes y se excedió el ejercicio fiscal en el que originalmente concluía su vigencia.
- En el convenio modificatorio, no se indicó el lugar en que se entregarían los bienes cuyo plazo de recepción se difirió para el 28 de febrero de 2024, ya que no se indicó la posición asignada a cada uno de ellos.

En relación con las garantías, se verificó que el proveedor presentó en el plazo acordado una póliza de garantía de cumplimiento y calidad, y su endoso, documentos que emitió una aseguradora autorizada por el monto establecido en el contrato y sus convenios modificatorios.

Por otra parte, se observó que no se obtuvo la garantía del fabricante de los transformadores de distribución sumergibles que se recibieron en 2023, ya que éste fue distinto del proveedor de los bienes y sólo evidenciaron un escrito con el que se realizó la cesión de derechos, documento que además era requerido para el trámite de pago.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 17 de mayo de 2024, en relación con la carencia de la autorización del área de finanzas para la formalización del tercer convenio modificadorio, CFE Distribución informó que el fondo que se utilizó para la adquisición de los equipos no se integró con recursos de la EPS sino de aportaciones de terceros, por lo que no está sujeto a las mismas reglas de autorización de los fondos presupuestales; sin embargo, no proporcionó evidencia que acredite su argumentación. Además, envió un oficio de agosto de 2023, con el que el área de finanzas de la CFE comunicó a la Dirección General de CFE Distribución la procedencia de la solicitud de autorización para la celebración del contrato plurianual por la adquisición de los transformadores de distribución sumergibles; no obstante, éste documento no se consideró para la atención de la recomendación, en virtud de que la plurianualidad del contrato se definió hasta diciembre de 2023, cuando el proveedor solicitó el diferimiento de obligaciones, y el oficio refiere que la autorización fue cuatro meses antes. Asimismo, el área requirente no proporcionó el oficio de solicitud y el monto de inversión que se indica en el oficio no se corresponde con lo establecido en el contrato y sus convenios modificatorios, por lo que la observación prevalece.

Respecto de las demás observaciones, no se proporcionó la información y documentación que las aclare o solvente, por lo que prevalecen.

#### 2023-6-90UHI-19-0062-01-003 Recomendación

Para que CFE Distribución fortalezca los mecanismos de control y supervisión a efecto de:

- Precisar en los convenios modificatorios que se formalicen los cambios que se realizan a las condiciones originalmente pactadas, como el lugar en que se entregarían los bienes;
- Asegurar que, en los contratos donde intervenga como área requirente, se conserve la evidencia de las solicitudes a la CFE como área contratante, para la modificación de los instrumentos jurídicos;
- Obtener y conservar la evidencia de la autorización del área de finanzas cuando el plazo de entrega de los bienes o servicios y su pago excedan el ejercicio fiscal en que originalmente concluía la vigencia de los contratos, así como la garantía del fabricante de los bienes que se adquieran.

Lo anterior, a fin de que se realicen las gestiones para la formalización de las modificaciones de los instrumentos jurídicos establecidas en la normativa y éstos indiquen condiciones claras que permitan su cumplimiento y seguimiento, asimismo, se tenga certeza jurídica de las garantías.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-9-90TVV-19-0062-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos de CFE Distribución que, en su gestión, no contaron con la autorización del área de finanzas para la modificación del contrato 9100026018, con la que se prorrogó el plazo de entrega de los bienes y se excedió el ejercicio fiscal en el que originalmente concluía su vigencia, y no obtuvieron la garantía del fabricante de los transformadores de distribución sumergibles que se recibieron en 2023, ya que éste fue distinto del proveedor de los bienes y sólo evidenciaron un escrito con el que se realizó la cesión de derechos, en incumplimiento de los Criterios Operativos DCA-001, Capítulo II, Criterios operativos para la mejor y oportuna ejecución de los contratos, criterio 40.1, inciso b, 40.5, último párrafo, y del contrato 9100026018, cláusula cuarta, numeral 2.

**5. Recepción de bienes y penalizaciones**

Conforme a lo establecido en el contrato y sus convenios modificatorios, el proveedor debió entregar 296 transformadores a CFE Distribución, a más tardar, en diciembre de 2023, y 127, en febrero de 2024; sin embargo, únicamente evidenció la recepción al 30 de diciembre de 2023 de 167 bienes por lo que quedó pendiente la entrega de 256 bienes (129 para diciembre de 2023 y 127 para febrero de 2024).

De acuerdo con el contrato, los equipos estarían sujetos a pruebas por parte del LAPEM y serían entregados en los almacenes divisionales conforme a las posiciones establecidas, en las que se indicaron las cantidades y los domicilios.

Respecto de los 167 bienes, se verificó que, en 2023, se entregaron en los almacenes divisionales conforme a lo establecido en el contrato, mediante la revisión de los pedimentos de importación, las facturas con sello de recepción, los avisos de las pruebas del LAPEM, los formatos de registro de ingreso al almacén y, en su caso, de los traspasos, así como los formatos de validación técnica de los bienes; no obstante, se observó lo siguiente:

- Algunas inconsistencias en las fechas de inspección por parte del LAPEM, ya que se advirtió que 26 equipos salieron de la aduana de Veracruz y, ese mismo día, se reportó su inspección en el Estado de México, por lo que no se tiene certeza de la fecha de la revisión por parte del LAPEM y, en su caso, si debieron aplicarse penas convencionales; además, el laboratorio no cumplió con el plazo establecido de 10 días hábiles para la inspección de 40 bienes, ya que se excedió entre 3 y 5 días hábiles.
- La recepción de 26 equipos, de los cuales, 16 se entregaron en el almacén divisional Oriente (Xalapa, Veracruz), 6 en el almacén divisional Noroeste (Hermosillo, Sonora) y 4 en el almacén divisional Baja California (Mexicali, B.C.), se realizó el mismo día que la inspección por parte del LAPEM, y se informó que se llevó a cabo en el Estado de

México, de ahí que no se tenga certeza de la fecha de ingreso de los bienes, ni si debieron aplicarse penas convencionales.

- Se careció de los formatos "AFE-45 Solicitud de Verificación Técnica de Bienes" y "AFE-46 Dictamen de Verificación Técnica para la Aceptación de Bienes" correspondientes a 20 transformadores.
- No hay un criterio homólogo para la firma de los formatos AFE-10, ya que el personal de cada almacén divisional los llenó de manera discrecional; además, no cumplen con los apartados de firmas establecidos en la normativa.

Cabe señalar que, en la auditoría 48 de la Cuenta Pública 2022 denominada "Adquisición de Cable para Acometidas y Medidores de Media y Baja Tensión", se emitió la recomendación con clave 2022-6-90UHI-19-0048-01-003, a fin de que los formatos AFE-10 sean debidamente llenados (firmados) por los servidores públicos responsables de acuerdo con su normativa, así como la 2022-6-90UJB-19-0048-01-001, para que el Sistema Aplicaciones y Productos (SAP) de la CFE emita los formatos AFE-10 conforme a las necesidades de cada área almacenadora y a lo establecido en su normativa; y a la fecha de la revisión (abril de 2024), éstas se reportaron con estatus de respuesta en análisis y no atendida, respectivamente, por lo que no se emite recomendación por este formato en el presente informe.

Por otra parte, se verificó que de los 167 equipos recibidos en 2023, al 31 de diciembre, 67 se reportaron en los almacenes y 100 registraron la salida del almacén, lo cual se evidenció con los documentos de reserva y los formatos AFE-25 para el registro de salida; por lo anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

- Los formatos AFE-25 no se generaron con los apartados de firmas establecidos en la normativa; además, el personal de cada almacén divisional los llenó de manera discrecional, por lo que no hay un criterio homólogo para la firma de los documentos.
- Los 100 transformadores salieron de almacenes distintos de los que reportaron su recepción, por lo que, al requerir el registro de su traspaso, se observó que de 55 bienes, CFE Distribución proporcionó documentación que carece de datos (como el número de serie) que permitieran su vinculación; además, se registró la salida de 104 bienes y la entrada de 74, por lo que no estuvo completa ni se indicó si hubo movimientos cancelados.

Respecto de los 100 bienes que salieron del almacén, CFE Distribución indicó los datos del lugar en el que se instalaron 99 y, del bien restante, documentó que el proveedor lo estaba reparando; además, proporcionó los documentos de los registros en el sistema "Gestión Integral de Licencias" (GIL) con los que el centro de control de distribución autorizó la desenergización de un tramo para realizar los cambios de los transformadores, así como la evidencia de las pruebas de que los equipos se encontraban en buenas condiciones para su operación. Al respecto, se observó lo siguiente:

- Las pruebas se documentaron en formatos aplicables para transformadores reparados y para el diagnóstico de daños, cuando se trataba de transformadores nuevos; además, algunos formatos se tomaron de normativa que data de 1989, que no está actualizada ni vigente y, de otros, no se proporcionó la normativa que los regula.

Como hechos posteriores, CFE Distribución proporcionó información relativa a la recepción de los 256 equipos que quedaron pendientes de entregar por parte del proveedor, en la que se observó lo siguiente:

- No se evidenciaron los pedimentos que acreditaron la legal internación al país de 134 transformadores, de los 122 que sí se proporcionaron, se observó que en 56 casos hubo inconsistencias en la fecha de la inspección por parte del LAPEM, ya que se reportó que ésta se realizó entre 1 y 26 días antes de la salida de los bienes de la aduana. Cabe señalar que la EPS proporcionó pedimentos que amparan la internación al país de 70 transformadores, de los cuales no se indicó el número de serie, por lo que no se pudieron vincular con los recibidos por CFE Distribución.
- No se proporcionaron los avisos del LAPEM de las inspecciones de 10 transformadores.
- En relación con los 129 bienes que debieron recibirse a más tardar el 30 de diciembre de 2023:
  - Hubo 116 equipos que se entregaron dentro del plazo fijado, si se considera el tiempo que el LAPEM tardó en hacer las inspecciones, como se establece en el contrato.
  - En cuanto a los 13 equipos restantes, el equipo auditor determinó que debieron aplicarse penalizaciones por 3,801.6 miles de pesos, por desfases en la entrega entre 7 y 67 días; no obstante, CFE Distribución no aplicó penalizaciones, ya que consideró que estos bienes se debían recibir el 28 de febrero de 2024, y no se proporcionó justificación al respecto.
- Respecto de los 127 bienes restantes que debieron entregarse a más tardar el 28 de febrero de 2024, el equipo auditor determinó que se debieron aplicar penalizaciones por desfases de entre 2 y 58 días; sin embargo, se observó lo siguiente:
  - CFE Distribución determinó penalizaciones a 55 equipos por 19,554.7 miles de pesos, que se correspondieron con los cálculos realizados por el equipo auditor, de los cuales 14,550.0 miles de pesos se aplicaron en los pagos al proveedor entre abril y mayo de 2024, y de los 5,004.7 miles de pesos restantes no se proporcionó evidencia del cobro o aplicación.

- El equipo auditor determinó que, en relación con 72 bienes, debieron aplicarse penalizaciones por 13,304.0 miles de pesos, por desfases en su entrega; no obstante, CFE Distribución no aplicó penalizaciones, ya que consideró que de 12 bienes, el periodo de pruebas del LAPEM fue de 22 días cuando debieron ser 10, y que 55 bienes se recibieron en el plazo convenido en el contrato; además, de 5 equipos no proporcionó evidencia de su determinación y aplicación.

Las observaciones relacionadas con los equipos que se recibieron en 2024, así como de las penalizaciones que no se determinaron ni aplicaron, se hicieron del conocimiento de la Instancia de Control Competente en la CFE, con el oficio DGAFF“C”/“C2”/391/2024 del 14 de junio de 2024, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

#### INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS ALMACENES Y TRANSFORMARES INSTALADOS

En la visita a los almacenes de las divisiones Valle de México Sur y Valle de México Centro, se observó que el primero se ubica en un domicilio de la CFE que difiere del descrito en el contrato 9100026018, pero que sí corresponde a un almacén de la CFE; además, se verificó que, a la fecha de las inspecciones, 13 y 14 de marzo de 2024, respectivamente, se encontraron físicamente 28 transformadores en Valle de México Sur y 3 en Valle de México Centro, identificados con un número de serie; asimismo, se verificó que los bienes ingresaron al almacén entre el 12 de enero y el 7 de febrero de 2024. Cabe señalar que los equipos debieron entregarse, a más tardar, el 30 de diciembre de 2023; sin embargo, no se aplicaron penas convencionales en virtud de que, para su cálculo, no se consideran los días a partir del aviso de pruebas del 22 de diciembre de 2023, hasta su liberación por parte del LAPEM, como se establece en el contrato.

Por otra parte, se realizaron inspecciones físicas de 9 de los transformadores instalados en zonas cuya cobertura corresponde a la división Valle de México Sur y 31 en zonas de la división Valle de México Centro, con lo que se constató que los números de serie que contienen los bienes coincidieron con los que salieron de los almacenes y con los documentos que acreditaron las pruebas realizadas a los transformadores; además, la ubicación física del domicilio en el que están instalados coincide con los registros del sistema GIL y los transformadores se encontraron energizados.

Respecto de las observaciones relacionadas con las inconsistencias en las fechas de salida de los bienes de las aduanas, de inspección por parte del LAPEM y de la recepción en los almacenes; el incumplimiento del plazo para la inspección de bienes por parte del LAPEM, y el uso de formatos provisionales, no aplicables o no regulados para las pruebas de los equipos nuevos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se evidenció lo siguiente:

- El LAPEM implementó un esquema de notificación para el seguimiento, la atención y la ejecución de las solicitudes de pruebas, el cual permitirá conocer en tiempo real

los pendientes en el proceso de inspección y proporcionó un ejemplo del programa de supervisión para las inspecciones de bienes que se realicen de junio a diciembre de 2024, así como del formato con el que se documentarán dichas supervisiones, en el que se considera la verificación de la fecha y el lugar de inspección, con lo que se solventa lo observado.

- CFE Distribución emitió una circular en mayo de 2024, con la que la Gerencia de Operaciones solicitó a las subgerencias divisionales asegurarse de que las pruebas de los equipos se documenten en los formatos establecidos en el documento CFE K0000-12 vigente; y proporcionó un ejemplo de la difusión de la solicitud por parte de una Subgerencia Divisional a los Superintendentes de zona, así como la evidencia de la prueba que se realizó a un equipo en mayo de 2024 conforme al formato establecido, con lo que se solventa lo observado.

Por otra parte, con la documentación enviada después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 17 de mayo de 2024 no se solventaron las demás observaciones, ya que consistió principalmente en oficios y notas informativas, sin que se proporcionara evidencia de la implementación de las acciones de mejora.

#### 2023-6-90UHI-19-0062-01-004 **Recomendación**

Para que CFE Distribución fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de:

- Generar y conservar evidencia de los formatos AFE-45 y AFE-46 para el ingreso de los bienes al almacén.
- Establecer criterios para homologar las firmas que deben registrar las diversas áreas en los formatos AFE-25.
- Registrar el número de serie de los bienes en la documentación que se genera por sus traspasos entre almacenes, a fin de contar con elementos para vincular los bienes que se cambian de almacén.
- Indicar las ubicaciones físicas de todos los almacenes de forma consistente en los instrumentos jurídicos en los que se establezcan las condiciones para la recepción de los bienes.
- Obtener y conservar la evidencia de la recepción de los bienes conforme a lo establecido en los contratos y, en su caso, de las acciones que se realizan para solicitar su cumplimiento, así como la determinación y aplicación de penas convencionales.

Lo anterior se recomienda, a efecto de contar con evidencia de la trazabilidad de las operaciones, de un seguimiento oportuno y confiable en relación con el cumplimiento de obligaciones establecidas en los contratos, de la recepción de los bienes y de su destino.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **2023-6-90UJB-19-0062-01-001 Recomendación**

Para que CFE Corporativo establezca los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en la normativa correspondiente, se determinen y establezcan los criterios para homologar las firmas que se deben registrar en los formatos AFE-25, y se realicen las gestiones para que el sistema SAP emita los formatos con base en esos criterios, a efecto de que en la información que se genere, se registren las firmas conforme lo establece la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **6. Facturación y pago**

En relación con los 167 transformadores de distribución sumergibles que se recibieron en 2023 en los almacenes divisionales de CFE Distribución, al amparo del contrato 9100026018, el proveedor emitió 74 facturas por 305,831.8 miles de pesos más IVA, las cuales estuvieron vigentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Conforme a lo establecido en el contrato, una vez que la EPS recibió los bienes, el proveedor presentó las facturas para el trámite de pago, con la documentación correspondiente (copia del oficio de aceptación de la garantía de cumplimiento y de calidad, de la factura con la fecha de recepción, del aviso de pruebas del LAPEM, del pedimento de importación, entre otros documentos).

Además, se constató que los pagos de las facturas se realizaron por cadenas productivas, por lo que el beneficiario de los comprobantes de pago que proporcionó CFE Distribución fue una arrendadora financiera.

#### **7. Verificación de cumplimiento de obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el SAT**

Con el análisis de la documentación proporcionada por el IMSS, el INFONAVIT y el SAT, se constató que, en 2023, la empresa proveedora de transformadores de distribución sumergibles cumplió con sus obligaciones patronales y fiscales en materia de seguridad social, presentó sus declaraciones informativas y provisionales de 2023 ante el SAT y, al 5 de marzo de 2024, este organismo emitió una opinión positiva respecto del cumplimiento de la empresa.

## 8. Registro contable y presupuestal

En cuanto a los 305,831.8 miles de pesos más IVA, por la compra de 167 transformadores de distribución sumergibles en 2023, se constató que CFE Distribución utilizó el sistema SAP para el registro contable de las operaciones, y con la revisión de las pólizas de registro se comprobó que se utilizaron las cuentas contables conforme al catálogo vigente y aplicable a la CFE y sus EPS para el ingreso de los bienes al almacén, la creación del pasivo tanto con el proveedor como con la arrendadora financiera, y los pagos respectivos.

Por otra parte, los recursos ejercidos por la compra de los transformadores de distribución sumergibles en 2023 se reportaron en las partidas correspondientes de conformidad con las posiciones presupuestarias que tiene establecidas la CFE y que son aplicables a sus EPS, así como con la homologación de esas posiciones con las partidas específicas del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

5 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

El presente se emite el 14 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos ejercidos por la adquisición de transformadores de distribución sumergibles, para verificar que el procedimiento de contratación, formalización, recepción, pago, control y registro contable y presupuestal se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, CFE Distribución y la Comisión Federal de Electricidad cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- CFE Distribución no contó con la autorización de su área de finanzas para una modificación al contrato 9100026018 con la que se prorrogó el plazo de entrega de los bienes a 2024 y se excedió el ejercicio fiscal en el que originalmente concluía la vigencia del contrato.
- No se obtuvo la garantía del fabricante de los transformadores de distribución sumergibles que se recibieron en 2023, ya que éste fue distinto del proveedor de los bienes y sólo evidenciaron un escrito con el que se realizó la cesión de derechos.
- Otras deficiencias de control como son:
  - La carencia de manuales de organización específicos de áreas adscritas a CFE Distribución.
  - La falta de actualización del Programa Anual de Contrataciones conforme a los convenios modificatorios.
  - Falta de evidencia para la trazabilidad en el movimiento y destino de los equipos.
  - Carencia de las solicitudes de verificación técnica de bienes y del dictamen de esa verificación; algunos formatos de salida de almacén no se llenaron conforme a los apartados de firmas establecidos y se observó que no hay un criterio homólogo para la firma de esos documentos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Se analizaron los comentarios de la entidad fiscalizada proporcionados después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 17 de mayo de 2024; sin embargo, la documentación enviada no solventó las observaciones, ya que consistió principalmente en oficios y notas informativas, sin que proporcionara evidencia de la implementación de las acciones de mejora.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Revisar el marco normativo aplicable al objetivo de la auditoría para constatar su autorización, vigencia y difusión.
2. Verificar que, en el Programa Anual de Contrataciones de la CFE y sus EPS para el ejercicio 2023, se consideraron las necesidades de CFE Distribución para la adquisición de transformadores de distribución sumergibles y verificar su autorización.
3. Constatar que el procedimiento de contratación y la formalización de contratos y convenios se realizó conforme a la normativa.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en su caso, de la aplicación de las penalizaciones, que se contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y que la facturación y pago se correspondieron con los bienes efectivamente recibidos.

5. Comprobar que el registro contable y presupuestal se efectuó conforme a la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

La Coordinación de Distribución, las unidades de Finanzas y de Administración y Recursos Humanos de CFE Distribución, así como las direcciones corporativas de Administración, de Finanzas y de Negocios Comerciales de la Comisión Federal de Electricidad.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: las Disposiciones generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición 26; los Criterios Operativos DCA-001, Capítulo II, Criterios operativos para la mejor y oportuna ejecución de los contratos, criterios 38, 39, 40.1, inciso b, 40.5, último párrafo; la Metodología para la Elaboración del Programa Anual de Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, numeral décimo sexto; los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, componentes III.1 Ambiente de control, elemento b, III.2 Administración de Riesgos, elemento d, III.3 Actividades de Control, principio 10, III.4 Información y Comunicación, principios 13 y 14, y III.5 Supervisión, principios 16 y 17 y elemento a; el Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales 3.1 Procedimiento de Recepción de Bienes, subnumerales 3.1.4 Normas párrafos tercero y cuarto y 3.1.8 Formatos, apartado Instructivo de llenado del formato AFE-25 documento de despacho, y numeral 3.14 Procedimiento para el Despacho de Bienes, subnumeral 3.14.4 Normas, párrafos primero y tercero; el contrato 9100026018, cláusulas, cuarta, numeral 2, y sexta, numerales 1, 2 y 4; de la orden de suministro 2; del segundo y tercer convenio modificatorio del contrato 9100026018.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.